

## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**AARÓN SÁNCHEZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de noviembre de 2021; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana he tenido a bien emitir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “MOVILIZANDO CONTRERAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**1. Nombre de la Acción Social.**

1.1 “Movilizando Contreras”

**2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia Monetaria.

2.2. Capacitación.

2.3. Equipamiento.

**3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana (Supervisión).

3.3. Subdirección de Movilidad (Ejecución).

**4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

Esta línea de Acción Social no tiene antecedente dentro de las acciones de Gobierno de esta Alcaldía.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo a cifras del SESNSP, de enero a noviembre de 2021 más de 13 mil 500 personas han perdido la vida y casi 36 mil han resultado lesionadas en presuntos accidentes de tránsito en México. En ambos casos se trata de cifras récord. En promedio, cada 24 horas, al menos 40 personas pierden la vida atropellada o en percances vehiculares en las calles del país.

De acuerdo con datos del INEGI, más del 40 % de los niños y niñas van a la escuela caminando. El 74 % de los atropellamientos de peatones y ciclistas que se dan en horario de entrada y salida de las escuelas, ocurre en un rango de 9 a 200 metros de los centros escolares. Esto hace que la primera causa de muerte en México de niños y niñas de 1 a 14 años sean los incidentes viales.

México ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se establece el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, incluyendo a los niños con discapacidad (artículo 23) y también compromete a los estados a “reducir la mortalidad infantil y en la niñez” (artículo 24).

La Nueva Agenda Urbana (que es la guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para los países, los líderes urbanos y regionales, los programas de las Naciones Unidas y para la sociedad civil durante los próximos 20 años) sienta las bases para políticas públicas y estrategias en materia de ciudad, que se firmó en la ciudad de Quito en octubre de 2016, establece en el punto 113: “Promoveremos con carácter prioritario un viaje seguro y saludable a la escuela para todos los niños.”

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

De acuerdo con información de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública, en La Magdalena Contreras existen 184 planteles de educación básica, que en total albergan a 36,997 estudiantes en el ciclo escolar 2021-2022.

Del total de planteles educativos de educación básica, 110 son escuelas públicas que tienen matriculados a 32,280 estudiantes.

De estos planteles, aproximadamente el 60% se encuentran en calles principales, avenidas o cruces de alta peligrosidad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, establece que “toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados”, así mismo en su artículo 9, establece que “la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva, inclusión y accesibilidad”.

Por ello, es que la Alcaldía La Magdalena Contreras, promueve estrategias para contribuir a la movilidad segura, sobre todo en las zonas escolares y cruces seguros, así es que, como una acción para contribuir a este objetivo, se establece la Línea de Acción “Movilizando Contreras”, y con la cual se pretende involucrar a la comunidad en general, la promoción de la seguridad vial, priorizando un entorno escolar seguro.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se tiene evidencia documental de que alguna entidad de gobierno proporcione apoyo de este tipo a la población de la Alcaldía.

## 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población beneficiaria directa será de hasta 160 facilitadores que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras quienes realizarán las funciones de promotor vial en cruces de alto impacto y escuelas de nivel básico. (sobre todo durante los procesos de entrada y salida de las escuelas)

5.2. La población beneficiaria indirecta se estima en 32,280 usuarios de planteles públicos de educación básica de La Magdalena Contreras.

## 6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones de traslado de su casa a la escuela.

6.2. Objetivos específicos.

Capacitar a habitantes de la demarcación, para involucrarlos en la promoción de la seguridad vial, priorizando a los estudiantes en el entorno escolar.

Apoyar, mediante transferencias monetarias, a personas que habiten en la demarcación territorial que se involucren en la promoción de la seguridad vial para un traslado seguro a la escuela.

## 7. Metas.

Capacitar, equipar y otorgar transferencias monetarias hasta a 160 personas que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras quienes realizarán las funciones de promotor vial en cruces de alto impacto y escuelas durante los procesos de entrada y salida de las escuelas, que contribuyan a promover la seguridad vial en el entorno escolar, quienes realizarán las funciones de monitor vial en tres turnos.

## 8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para 2022 es de \$1,750,000.00 (Un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de apoyo	Beneficiarios	Monto de Apoyo individual	Frecuencia	Presupuesto Total
Transferencia Monetaria	160 (Beneficiarios facilitadores)	\$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100)	TRES MINISTRACIONES 1RA. MINISTRACIÓN \$3,000.00, 2DA. MINISTRACIÓN \$3,000.00, 3RA. MINISTRACIÓN \$3,200.00	\$1,472,000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Adicionalmente a las transferencias económicas, se dotará por única ocasión a los beneficiarios facilitadores de insumos para la realización de la actividad de facilitador vial.

No.	Equipamiento	Costo Unitario	Costo por Kit	Presupuesto total
160	Paleta Alto	\$493.50	\$1,737.50	\$278,000.00 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)
	Paleta Siga	\$493.50		
	Silbato	\$112.5		
	Gorra bordada	\$188.5		
	Chaleco de seguridad con bandas reflejantes	\$449.5		

## 9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio Octubre 2022.

9.2 Fecha de término Diciembre 2022.

## 10. Requisitos de acceso

10.1. Requisitos de los beneficiarios facilitadores.

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Contar con disponibilidad para apoyar en los horarios tal como se establecerán en la convocatoria.
- Solicitar ingreso a la presente línea de Acción Social, mediante formato autorizado por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana en los tiempos, procedimientos y lugares establecidos en la convocatoria.
- No haber sido beneficiario de ningún Programa Social o Línea de Acción Social ejecutado por la Alcaldía la Magdalena Contreras o con alguno con objetivo similar ejecutado por cualquier nivel de gobierno durante el ejercicio fiscal 2022
- Presentar la totalidad de la documentación de acuerdo al numeral 10.2 del presente lineamiento.
- Tener un rango de edad de 18 a 45 años de edad.
- No tener impedimento físico para realizar actividades de facilitador vial.
- No contar con un empleo formal al momento de la solicitud de la línea de acción.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP). (Solo en caso de que no incluire en la identificación)
- Comprobante de domicilio de la demarcación La Magdalena Contreras vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- Solicitud de ingreso autorizada por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana.

La documentación se entregará de forma física de acuerdo con los términos que indique la convocatoria, la documentación que no sea entregada en tiempo o que se entregue en área o persona distinta a la estipulada se dará como no presentada. En caso de que no se entreguen, se perderá el lugar y se seleccionará a la siguiente persona de la lista.

10.3 Procedimientos de acceso.

10.3.1 Al publicarse la Convocatoria, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán solicitar su incorporación a la línea de acción, mediante el registro digital y carga de documentos en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

10.3.2 No se considera la inclusión de coordinadores con cargo al presupuesto de la Acción Social.

10.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión será la Sub-Dirección de Movilidad a través de la J.U.D de Planeación. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

10.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 10.2-Documentación de los presentes lineamientos.

10.3.5 Una vez terminado el registro se publicará la lista de beneficiarios para la entrega física de documentos establecidos en el apartado 10.2 y los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación a la Línea de Acción y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

## **11. Criterios de elección de la población, Requisitos de permanencia, Causales de baja o suspensión temporal.**

### **11.1. Criterios de elegibilidad.**

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. Se priorizará a los facilitadores que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.
2. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades esta línea de acción priorizará la inclusión de la población femenina.
3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso, se realizará la revisión de la disponibilidad de horarios para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social.

11.2. Se revisará que se cumpla con el 100% de documentación y registro correctamente terminado de acuerdo con la convocatoria.

11.2.1 No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

11.2.2 Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

No cumplir con la asistencia en los horarios asignados para el apoyo como facilitador vial.

Por defunción de la beneficiaria (o).

Proporcionar información falsa sobre los datos personales.

Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

Tener más de tres faltas acumuladas durante la vigencia de la línea de acción.

## **12. Operación de la acción.**

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:

12.2.1 La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas las cuales son:

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas, habilitar los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
10. Durante la implementación de las actividades, la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

12.2.2. Los facilitadores durante la vigencia de la línea de acción desempeñarán las siguientes actividades:

Recibir capacitación teórica y práctica sobre cómo responder a las necesidades en puntos de conflicto vial.

El facilitador apoyará en el control de tránsito en cruces de alto impacto y escuelas de nivel básico en coordinación con la policía de tránsito.

Velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, desarrollar funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe y notificando a las autoridades pertinentes para su actuación.

Auxiliar a los usuarios de las escuelas de nivel básico en los cruces de alto impacto.

Recibir curso de primeros auxilios para mitigar emergencias.

Contar con disponibilidad de horario en los horarios establecidos:

Turno 1: 7:00 a 11:00 horas.

Turno 2: 11:00 a 16:00 horas.

Turno 3: 15:00 a 19:00 horas.

12.2.3. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana publicará la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores para el registro de solicitantes.

12.2.4 La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan registro digital y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y Fecha de Nacimiento; Sexo; Edad y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL(800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a mejorar la seguridad vial de las niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	(Suma de calificaciones de la muestra /número de encuestas de la muestra)*100	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	Participación de población beneficiaria en la promoción de la seguridad vial	Porcentaje de cumplimiento de metas	Apoyos entregados/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 20 días de Septiembre de 2022**

(Firma)

**AARÓN SÁNCHEZ FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Y ATENCIÓN CIUDADANA**